



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 296-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 24 de abril de 2026.

VISTOS:

El Memorandum N° 546-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 05 de diciembre de 2025, Informe N° 957-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe N° 229-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 23 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 02-2026-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de enero de 2026, Informe Legal N° 041-2026-UNADQTC/PCPO-OAJ de fecha 23 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 21 abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; dispone en el artículo 1°, lo siguiente: "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, asimismo en el literal a) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la Entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";



Que, el Informe Técnico N° 001255-2024-SERVIR-GPGSC, establece lo siguiente: "[...] en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en la aplicación de las normas de acceso a la administración pública. En el régimen CAS se excluye la figura del encargo" (subrayado nuestro);

Que, el Informe técnico N° 001944-2025-SERVIR-GPGSC en su numeral 3.2 señala que "La designación temporal de funciones se da cuando el puesto o cargo de directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el titular se encuentra ausente de forma temporal, por lo que se requiere encomendar el desempeño de las funciones a un servidor en adición a sus propias funciones, siendo posible en este caso que el servidor CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza, ya que éste cumple con el perfil o requisitos de su puesto CAS primigenio."

Que, a través del Memorándum N° 546-2026-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 05 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación de la propuesta de designación del C.P.C. Sandro Guilmar Zevallos Vallenos para la encargatura del cargo de director de la Dirección de Incubadora de Empresas, bajo la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios de confianza, adscrito a la Vicepresidencia de Investigación, señalando que, la designación se plantea como encargatura en adición a sus funciones, como Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNADQTC;

Que, mediante Informe N° 957-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 22 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, se pronuncia sobre la solicitud de designación de funciones, señalando que, en la designación temporal de funciones, es posible que el personal no cumpla con el perfil estipulado en los documentos de gestión, no obstante debe cumplir con el perfil del puesto primigenio, por lo que, en base a esas consideraciones, la Unidad de Recursos Humanos recomienda que mediante acto resolutivo se designe temporalmente funciones como Director de Incubadora de Empresas de la UNADQTC al C.P.C. Sandro Guilmar Zevallos Vallenos, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNADQTC;



Que, con Informe N° 229-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 23 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación solicita la designación temporal de funciones como Director de Incubadora de Empresas al C.P.C. Sandro Guilmar Zevallos Vallenos, en adición a sus funciones que desempeña como jefe de la Unidad de Tesorería de la UNADQTC;

Que, a través del Informe Legal N° 02-2026-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 05 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto al encargo temporal de funciones del Director de Incubadora de Empresas, concluyendo que, el encargo temporal de funciones, responde a una necesidad institucional justificada, precisando que el encargo de funciones tiene carácter temporal y excepcional motivado por la imperativa necesidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad en el marco del Proceso de Licenciamiento Institucional ante SUNEDU, evitando la acefalia de una unidad orgánica para la acreditación, por lo que opina de manera favorable para encargar funciones temporalmente como Director de Incubadora de Empresas al C.P.C. Sandro Guilmar Zevallos Vallenos, opinión que fue modificada parcialmente mediante Informe Legal ampliatorio N° 041-2026-UNADQTC/PCPO-OAJ de



COMISIÓN ORGANIZADORA

fecha 23 de enero de 2026, en la que se precisa que la denominación correcta es *designación temporal de funciones*, manteniendo su opinión favorable;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 016-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 21 abril de 2026, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, DESIGNAR FUNCIONES de manera temporal partir de la fecha al C.P.C. Sandro Guilmar Zevallos Vallenas como Director (e) de la Incubadora de Empresas de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - DESIGNAR FUNCIONES de manera temporal a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine al C.P.C. Sandro Guilmar Zevallos Vallenas, como Director (e) de la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, con todas las responsabilidades inherentes a su cargo y atribuciones de las funciones específicas asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNADQTC;

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las dependencias administrativas correspondientes.

TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.- VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- INTERESADO.- OFICINA DE TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.- ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARÍA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito